



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63^{er} período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la
Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en
el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

**Declaración presentada por Federatie van Nederlandse
Verenigen tot Integratie Van Homoseksualiteit - COC
Nederland, International Gay and Lesbian Human Rights
Commission, la Asociación Internacional de Lesbianas,
Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, el Servicio Internacional para
los Derechos Humanos y Swedish Federation of Lesbian, Gay,
Bisexual and Transgender Rights - RFSL, organizaciones
no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas
por el Consejo Económico y Social***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



Declaración

Sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene la determinación de acabar con la pobreza en todas sus formas y dimensiones y afirma que todas las personas deben disfrutar de un nivel de vida básico, incluso mediante sistemas de protección social. La Agenda 2030 también insta a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a que implementen a nivel nacional, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, sistemas y medidas apropiados de protección social para todos y garanticen que todas las personas tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, así como una buena calidad de vida.

Además, en las conclusiones convenidas en el 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se exhorta a los gobiernos y las entidades a trabajar para establecer o reforzar sistemas de protección social inclusivos y con perspectiva de género con miras a garantizar el pleno acceso a la protección social para todas las personas sin discriminación de ningún tipo.

Cuando las personas sufren violencia y discriminación por su orientación sexual real o percibida, su identidad de género, su expresión de género o sus características sexuales, surgen obstáculos para acceder a los sistemas de protección social, los servicios públicos e infraestructura sostenible. En particular, las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género siguen siendo víctimas de violaciones de los derechos humanos por estos motivos. Entre estas violaciones se incluyen asesinatos, agresiones violentas, violencia sexual, la tortura, la detención arbitraria, el matrimonio forzado, la denegación de los derechos de reunión y de expresión, y la discriminación, entre otras cosas por la presencia de barreras estructurales sistémicas para acceder a la asistencia sanitaria, la educación, el empleo y la vivienda. Las personas que defienden los derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y de las personas de género no conforme continúan siendo objeto de represalias y agresiones como consecuencia de su trabajo.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Agenda 2030 y de las conclusiones convenidas en el 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre los sistemas de protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, es preciso combatir con carácter urgente la violencia y discriminación a que se enfrentan las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género.

Eliminación de todas las formas de violencia y discriminación

Las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género de todas las regiones del mundo sufren a diario violencia y discriminación debido a su orientación sexual real o percibida, su identidad de género, su expresión de género o sus características sexuales, una experiencia que a menudo agravan múltiples formas interseccionales de discriminación. Esta violencia se vincula directamente con la discriminación estructural que restringe su acceso a sistemas de protección social, servicios públicos e infraestructura sostenible. El acceso a recursos tales como la vivienda, la educación, el empleo, los servicios y la asistencia sanitaria es vital para el disfrute de los derechos

humanos y el aprovechamiento del potencial humano, y cualquier impacto en él impide que se hagan realidad dichos derechos.

En concreto, los entornos punitivos y violentos que marginan a las personas por su orientación sexual real o percibida, su identidad de género, su expresión de género o sus características sexuales erigen grandes barreras que dificultan su acceso a los recursos sanitarios. En esos contextos, los proveedores de servicios que trabajan con estas personas también se ven afectados y, en muchas ocasiones, tienen que interrumpir su labor por la retirada de la financiación, el acoso de que son objeto o el miedo a ser perseguidos. Asimismo, algunas personas pueden temer desvelar su orientación sexual, identidad de género o condición de personas intersexuales al personal médico por miedo a ser juzgadas, sufrir mala praxis o ser acosadas, excluidas o detenidas.

Las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género, en particular, carecen de la cobertura de un seguro médico, de ingresos seguros y de acceso a proveedores de servicios sanitarios y sociales competentes desde el punto de vista cultural, y se enfrentan a creencias culturales que las llevan a hacer un menor uso de los servicios disponibles. De este modo, es menos probable que se sometan a procedimientos médicos rutinarios como mamografías y citologías vaginales. Los servicios de salud sexual y de detección del VIH son especialmente importantes para este grupo debido a la elevada tasa de violencia sexual contra mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero. Un dato alarmante que pone de manifiesto la existencia de estas barreras para acceder a atención sanitaria es la alta tasa de infección por el VIH de las mujeres transgénero, que en determinados contextos es hasta 49 veces superior a la de los hombres homosexuales. La falta de acceso a servicios de salud preventivos también redundaría en que este grupo tenga un mayor riesgo de padecer enfermedades cardíacas, cáncer y depresión.

La discriminación y la violencia a causa de la orientación sexual real o percibida, la identidad de género o la expresión de género constituyen un impedimento para la educación. En particular, las personas jóvenes de género no conforme sufren más violencia, hostigamiento y acoso escolar por razón de su orientación sexual real o percibida, su identidad de género o su expresión de género. Estas experiencias a menudo tienen lugar antes de que la persona en cuestión haya podido formar su identidad en relación con su orientación sexual e identidad de género. Por ejemplo, niñas de muchos países han afirmado haber sido expulsadas de la escuela o agredidas por sus compañeros y compañeras por tener un aspecto demasiado masculino.

Mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero han declarado que han perdido su vivienda, su empleo u oportunidades laborales a causa de su expresión de género o por haber manifestado abiertamente su orientación sexual o identidad de género. También suelen producirse desalojos o casos en que se deniega el alquiler a una persona debido a su orientación sexual real o percibida, su identidad de género o su expresión de género.

En algunos entornos, la discriminación en la educación, la vivienda, la salud y el empleo puede conducir a que este grupo dependa aún más económicamente de sus parientes masculinos y fuerza a las personas que lo componen a tener relaciones heterosexuales. Esto conlleva un mayor riesgo de que sufran agresiones físicas o violencia sexual a manos de sus parejas o familiares, lo que disminuye todavía más su acceso a servicios públicos, sistemas de protección social e infraestructura sostenible. Hay estudios que indican que esta mezcla de estigma y aislamiento y el profundo estrés psicológico que provoca hacen que los intentos de suicidio en este grupo sean relativamente comunes.

Los derechos humanos en las Naciones Unidas

Los derechos humanos de las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género no constituyen una causa para crear un nuevo derecho internacional ni derechos especiales. Los derechos humanos de estas personas solo requieren la aplicación del derecho internacional vigente a todas las personas por igual, con independencia de su orientación sexual, identidad de género, expresión o características sexuales.

En los 20 últimos años, seis órganos de tratados de las Naciones Unidas (a saber, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) se han ocupado de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nombró al primer Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, confirmado por la Asamblea General en 2016. El Consejo de Derechos Humanos ha aprobado tres resoluciones sobre la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Los sistemas regionales de derechos humanos también han respaldado las reivindicaciones de derechos humanos relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género.

Múltiples informes del Consejo de Derechos Humanos, el Secretario General de las Naciones Unidas y los Relatores Especiales en todo el sistema de las Naciones Unidas han puesto de relieve la violencia y muchas otras formas de discriminación directa y estructural contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales; ha habido múltiples resoluciones de la Asamblea General sobre las ejecuciones extrajudiciales en las que se manifiestan estas preocupaciones, así como resoluciones y convenciones y convenios regionales de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Africana y el Consejo de Europa. Cabe señalar que incluso la Santa Sede expresó su inquietud por la violencia contra las personas homosexuales ante la Asamblea General en 2009.

Conclusión

Los marcos internacionales de derechos humanos y desarrollo sostenible están de acuerdo en que se debe poner fin a la violencia, la discriminación, el estigma y la exclusión social y económica que sufren las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género. Asimismo, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer debe romper ya el silencio que guarda en sus conclusiones convenidas en relación con estas cuestiones.

El desafío que representa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe tener en cuenta el proceso de marginación en el que las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales y las personas que no están conformes con su género pasan a ser vulnerables debido a la discriminación que afrontan en casi todas las esferas de desarrollo.

Pedimos a los gobiernos que se comprometan a poner fin a todas las formas de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales y a que reflejen claramente este compromiso en las conclusiones convenidas.